



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En virtud de obligación repuntada por combeniente.

Desunta y Abaxera / En virtud de la Ciudad por el señor D. Juan P. Navarro
de Pan el Sugar de Al / Mercedes no hai obligacion
sesare / de que en el Sugar de Al Mercedes no hai obligacion
de pan para el presente año, y que es combeniente este surti
do como los demas de esta Jurisdiccion para que no falte a
la Morada de el tan presiso genero. Acuerda que la
Junta de Abaxera de la prohibencia correspondiente en
el asunto.

Excusa de Dip. / En fuerza de la instancia de Joseph Gomez Barzelo
de Guadalupe / Diputado de Navarra que para que se le encomende
este encargo por los motivos que expone, S. dio la Ciu.
por excusado, y en su lugar nombro a Felipe
Liza y Acosta le despache el titulo correspon
diente.

them, del Partido / Cisto in Memorial de Juan, Merono Dipu
del Arriena / tado del Partido del Arriena, suplicando a la Ciu
le nombre en themiento que se ayude por lo dilatado
del, y de mas fundamentos que expone. de de luego
conformandose con esta instancia nombro por them.
de dho Partido a Juan Martinez, y Acosta y
le despache titulo para su uso.